



Posadas, 07 de Noviembre del 2025

OFICIO N°.....1008/25.....

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados: **EXPEDIENTE N° 275/2024 – PART. 1 – MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA – JUICIO DE CUENTA – EJERCICIO 2024.**”, registro de este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1713 de la ciudad de Posadas – Misiones, a los fines de remitirle copia certificada de la Sentencia N° 1413/2025 T.C. para su conocimiento. -

Saludo a Uds. cordialmente.

T.C.
SEC. RELATORA
FECHA
07-11-2025
CONFECCIONÓ
M.G.
CONTROLO

[Handwritten signature]
 FRANCISCO MIGUEL MEDINA
 OFICIAL NOTIFICADOR
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES



[Handwritten signature]
 Dra. AMANDA E. PALACIOS
 SECRETARIA RELATORA
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES

FIRMA.....

ACLARACION.....

D.N.I:.....

FECHA: 11.11.25 TELEFONO:.....

DOMICILIO REAL:.....

Honorable Concejo
 Deliberante
 Municipalidad Santa Ana
 Pcia. Misiones
 Fecha: 11.11.25
 Hs: 10:18



Posadas, 30 de octubre de 2025

SENTENCIA N°1413/2025 TC

Y VISTOS:

Los autos caratulados: "Expediente N°275/2024. MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA S/JUICIO DE CUENTA-EJERCICIO 2024";

Y CONSIDERANDO:

Reunidos en el presente acto los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Presidente Dra. Lía Fabiola Bianco, Vocal Cra. Magister Silvia Ethel Machado y Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki. A los fines de dar tratamiento a los presentes actuados, corresponde votar en primer término a la señora Vocal Jurisdiccional División Municipalidades;

Concedida la palabra a la señora Vocal Cra. Magister Silvia

Ethel Machado, dijo:

Las presentes actuaciones tratan sobre el examen de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Santa Ana correspondiente al Ejercicio 2024;

La comuna ha presentado la rendición de cuentas del ejercicio 2024 en formato físico y digital en las fechas que se detallan a continuación:

DETALLE	EN FORMATO DIGITAL	EN FORMATO FISICO
Primer trimestre	15/05/2024-14/06/2024	24/05/2024-14/06/2024-27/11/2024-26/05/2025
Segundo trimestre	15/08/2024	23/08/2024-27/11/2024-10/04/2025-26/05/2025
Tercer trimestre	14/11/2024	27/11/2024-29/04/2025-26/05/2025
Cuarto trimestre	05/03/2025	18/03/2025-10/04/2025-29/04/2025-26/05/2025
Anual	01/04/2025-27/05/2025	29/05/2025

En el desarrollo de la gestión municipal, se ha tenido en cuenta la Ordenanza N 49 del Honorable Concejo Deliberante (HCD) de fecha 23/11/2023 que aprueba el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 2024. Asimismo, por Ordenanza N°09/2025 de fecha 07/05/2025 se da por examinada la rendición del ejercicio 2024;

Del estudio de la rendición de cuentas, la Fiscalía interviniente emitió el Informe Fiscal N° 05/2025 TC, de conformidad al Artículo 45 de la Ley I - N°3, obrante a fojas 70/77. Del mismo se determinan las observaciones que se detallan a continuación;

El municipio estuvo a cargo de los siguientes responsables: señoras Miriam Mabel Pezoa (intendente) [redacted] con domicilio real en [redacted] Santa Ana-Misiones, correo electrónico: [redacted] Leticia Lorena Prez (tesorera municipal) [redacted] con domicilio real en [redacted] [redacted] Santa Ana-Misiones, correo electrónico: [redacted] y Ana Elizabeth Tykal (contadora municipal Matricula 2484 CPCEM) [redacted] con domicilio real en [redacted] San Ignacio-Misiones, correo electrónico [redacted]

En cuanto al análisis presupuestario, surge que el monto del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos aprobado por el Honorable Concejo



ES COPIA

 Dra. AMANDA C. PALACIOS
 SECRETARIA RELATORA
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES



Posadas, 30 de octubre de 2025

Deliberante y sus modificatorias asciende a la suma de \$1.749.400.000,00 y analizados los estados respectivos del movimiento de fondos informados por la Fiscalía interviniente, conformado por cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades al inicio del ejercicio de \$211.772.287,11 más lo recaudado durante el ejercicio 2024 de \$1.292.171.280,36 se obtiene un total de ingresos de \$1.503.943.567,47 del que deducidos los egresos de \$1.458.608.045,30 arroja al cierre del ejercicio una nueva disponibilidad de \$45.335.522,17 tal como se detalla en el citado informe;

Asimismo, informa que el saldo al 31/12/2024 de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio 2023 y 2024 es de \$7.736.377,01 y \$19.298.897,36 respectivamente existiendo también saldos por los siguientes conceptos: Ley XXII-N°35 (IPA) de \$640.794,80 y Ley X-N°7 (FEP) de \$263.294,69;

Visto la formulación de reparos, a fojas 79 se ordena correr traslado del informe a las responsables, quienes se encuentran debidamente notificadas conforme surge de las constancias de fojas 80 a 82. Asimismo, a fojas 83 y 84 presentan descargo, y a fojas 85 se las tiene por parte;

Luego del estudio de la totalidad de la cuenta, la fiscalía interviniente emite dictamen N°05/2025 de conformidad con el artículo 51 Ley I-N°3 obrante a fojas 86/89 en el cual solicita la desaprobación de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Santa Ana correspondiente al ejercicio 2024 dado que se mantiene un reparo sustancial por el monto de \$5.320.000,00 formulado de manera solidaria a las señoras Miriam Mabel Pezoa, Leticia Lorena Prez y Ana Elizabeth Tykal. Asimismo, levanta los reparos formales AF1 y AF2 formulados con anterioridad. El criterio es compartido por la Dirección General de Municipalidades "B" a fojas 90;

Teniendo presente todo lo expuesto, comparto las conclusiones arribadas por la fiscalía actuante y corresponde mantener el reparo sustancial formulado a las señoras Miriam Mabel Pezoa, Leticia Lorena Prez y Ana Elizabeth Tykal, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan:

AS6. Por el monto de \$5.320.000,00 que actualizado asciende al monto de \$7.100.037,79. Incumplimiento del artículo 117 punto 3) inciso c) de la Resolución IV-N°3 Digesto Normativo TC "...Para la presentación de las rendiciones de cuentas a este Tribunal, los elementos constitutivos de las mismas, correspondientes a la inversión de las rentas, en relación a otros gastos, son: 3) Los pagos efectuados con cargo a la partida parcial "viáticos, movilidad, pasajes y reintegros de gastos" se deben rendir con: c) Planilla de liquidación de viáticos, movilidad, pasajes y/o reintegros de gastos con los comprobantes que acrediten el traslado, la llegada al o los destinos de la Comisión y la hora de salida y regreso de la localidad...". En cuanto a los viáticos, los cuentadantes presentan la Planilla de Liquidación de Viáticos firmada por la persona que realiza la comisión, así como la Hoja de Ruta de Comisiones Oficiales intervenida por el agente de la Policía Provincial de origen. Sin embargo, dicha hoja de ruta no está intervenida por el agente policial de la localidad de destino. Además, no se indican la hora de salida ni de llegada de las comisiones, y solo se especifica el primer día del viaje, a pesar de que el desplazamiento abarca varios días. Tampoco se aclara el medio de transporte utilizado. No se presentan comprobantes que acrediten el traslado, la llegada al o los destinos de la



Posadas, 30 de octubre de 2025

comisión, ni las horas de salida y regreso a la localidad. Dado que no se cuenta con documentación respaldatoria fehaciente sobre la movilidad utilizada ni con registros relativos a la llegada a destino de las comisiones, la Fiscalía no puede verificar la efectiva realización de las comisiones de servicios que dieron lugar a los pagos de viáticos, los cuales se detallan:

O.P.	MONTO	FECHA		O.P.	MONTO	FECHA
392	90.000,00	07/5/2024		898	200.000,00	19/9/2024
444	90.000,00	22/5/2024		908	200.000,00	26/9/2024
453	90.000,00	29/5/2024		932	200.000,00	02/10/2024
492	150.000,00	05/6/2024		970	200.000,00	10/10/2024
521	150.000,00	12/6/2024		982	200.000,00	15/10/2024
561	150.000,00	27/6/2024		1009	200.000,00	22/10/2024
606	150.000,00	03/7/2024		1031	200.000,00	29/10/2024
631	150.000,00	11/7/2024		1064	200.000,00	07/11/2024
646	150.000,00	17/7/2024		1084	200.000,00	12/11/2024
682	600.000,00	30/7/2024		1111	200.000,00	19/11/2024
770	150.000,00	16/8/2024		1138	200.000,00	27/11/2024
803	200.000,00	29/8/2024		1163	200.000,00	04/12/2024
837	200.000,00	04/9/2024		1207	200.000,00	11/12/2024
885	200.000,00	13/9/2024		1226	200.000,00	17/12/2024
				TOTAL	\$5.320.000,00	

El fiscal de la cuenta en su dictamen menciona que los responsables presentaron hojas de ruta de los viajes realizados a la ciudad de Posadas, donde figura la hora de salida desde Santa Ana, certificada por un agente policial con sello de la Comisaría de Santa Ana UR-XIII. Sin embargo, la constancia de llegada a Posadas está firmada por un agente policial con sello de la Jefatura UR-XIII de San Ignacio, y no de Posadas. Tampoco se presentaron comprobantes que demuestren que el viaje a Posadas se realizó efectivamente. De los antecedentes aportados en la rendición de cuentas, no surgen elementos probatorios fehacientes como la hoja de ruta intervenida en el lugar de destino, comprobantes de peaje u otras constancias que permitan acreditar que el viaje se realizó (kilometraje recorrido y destino de la comisión). Dichos elementos resultan necesarios para la debida legitimación del gasto efectuado. En consecuencia, la documentación presentada, no resulta suficiente para dar cumplimiento a lo establecido a la normativa mencionada, en lo que respecta a la acreditación de la llegada al destino de la comisión, por lo tanto, se mantiene el reparo;

A fojas 92 se procede a la actualización del importe del reparo sustancial formulado por parte de la fiscalía, conforme al artículo 108 de la Resolución IV-Nº1 Digesto Normativo TC. Así surge que, desde el momento de materialización o concreción del perjuicio determinado hasta el llamado de autos para sentencia, el monto inicial del cargo formulado solidariamente es de \$5.320.000,00 más los intereses acumulados de \$1.780.037,79 arroja un total de \$7.100.037,79;

Se deja constancia que en el expediente se han cumplido con los trámites procesales requeridos para el dictado de la presente sentencia, con la vista previa

ES COPIA
 Dra. AMANDA E. PALACIOS
 SECRETARIA RELATORA
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES



Posadas, 30 de octubre de 2025

de la fiscalía Superior de conformidad al inciso 2, artículo 8 de la Ley I - N°3, el conocimiento de los señores Vocales por su orden, la intervención de la Presidencia y de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General de conformidad al inciso 3), artículo 15 de la Ley I-N°3;

Considerando las conclusiones arribadas por la fiscalía actuante sobre el examen de la rendición de cuentas presentada por los responsables expresada en el dictamen final 05/2025 TC, con el debido encuadramiento legal y reglamentario acorde a la competencia constitucional de este Organismo, visto que se mantiene el reparo sustancial comparto los fundamentos de la Fiscalía y de la Dirección General de Municipalidades "B" y voto por desaprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Santa Ana correspondiente al ejercicio 2024 y formular cargo pecuniario por el monto de \$7.100.037,79 (actualizado según artículo 108 Resolución IV N°1 T.C.) en forma solidaria a las señoras Miriam Mabel Pezoa, Leticia Lorena Prez y Ana Elizabeth Tykal, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 inciso 9) apartado 2 de la Ley I N°3.

Concedida la palabra al señor Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno

Paprocki, dijo:

Adhiero parcialmente al voto precedente en cuanto a la desaprobación de la cuenta y la formulación del cargo pecuniario; asimismo, por otra parte, considero que corresponde imponer una multa a los cuentadantes de conformidad a lo establecido en el artículo 24 inciso 9) de la Ley I - N°3 e inciso 1 del Artículo 1 de la Resolución IV -N° 25 TC;

Concedida la palabra a la señora Presidente Dra. Lía Fabiola

Bianco, dijo:

Adhiero al voto de señor Vocal División Central y Entes Autárquicos Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki;

En consecuencia corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente, en los términos del Artículo 21 de la Ley I N° 3, con el voto de la mayoría de los miembros señor Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki y señora Presidente Dra. Lía Fabiola Bianco;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas de la Municipalidad de Santa Ana correspondiente al ejercicio 2024.

ARTICULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por el monto de pesos siete millones cien mil treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$7.100.037,79) actualizado según artículo 108 Resolución IV-N°1 TC en forma solidaria a las señoras Miriam Mabel Pezoa [REDACTED], Leticia Lorena Prez [REDACTED] y Ana Elizabeth Tykal [REDACTED] de conformidad al primer párrafo del artículo 53 de la Ley I N°3, el que deberá ser abonado dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho término, se aplicarán intereses a la tasa activa que fija el Banco Macro, de acuerdo con el artículo 75 Ley I N°3.



Posadas, 30 de octubre de 2025

ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil (\$644.000,00) a cada una de las señoras Miriam Mabel Pezoa [REDACTED]

[REDACTED] Leticia Lorena Prez [REDACTED] y Ana Elizabeth Tykal [REDACTED] la que deberá ser abonada dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho término, se aplicarán intereses a la tasa activa que fija el Banco Macro de conformidad al artículo 75 Ley I N°3. Si el monto de la multa se abonara dentro del plazo informado tendrá una bonificación del 50% del valor impuesto. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 inciso 9) de la Ley I N°3 y Resolución IV N°25 TC.

ARTÍCULO 4.- Para efectuar el pago se deberá generar la respectiva boleta mediante los canales habilitados y disponibles en la página web del Tribunal de Cuentas /Portal del Cuentadante/.

ARTICULO 5.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a la Fiscalía Superior. SIGA a los mismos efectos a la Dirección General del área y a la Fiscalía Revisora de Cuentas respectiva. POR Secretaría Relatora NOTIFIQUESE el presente fallo conforme la normativa vigente. Hágase saber a la Municipalidad de Santa Ana y al Honorable Concejo Deliberante. Oportunamente, ARCHÍVESE.

ACUERDO N°327/2025 TC Punto 2

VP:AMRD



ES COPIA

Dra. AMANDA E. PALACIOS
 SECRETARIA RELATORA
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES

ESAU Patricia Alejandra
 Secretaria Administrativa
 Tribunal de Cuentas
 Provincia de Misiones
 30.10.2025 10:07:35

MACHADO Silvia Ethel
 Vocal
 Tribunal de Cuentas
 Provincia de Misiones
 30.10.2025 08:53:22

PAPROCKI Eduardo Bruno
 VOCAL
 Tribunal de Cuentas
 Provincia de Misiones
 30.10.2025 09:17:57

BIANCO Lia Fabiola
 Presidente
 Tribunal de Cuentas
 Provincia de Misiones
 30.10.2025 09:25:34